



Interlocutorio	615
Radicado	05266-31-03-003-2021-00357-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante (s)	Mariela de las Mercedes Duque Rojas
Demandado (s)	Ana Milena Pineda Muñoz y otros
Asunto	Termina pago total

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se pasa a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total.

CONSIDERACIONES

- 1.El artículo 461 C.G.P. establece que, si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado, con facultad para recibir, comunicando el pago de la obligación y las costas, se terminará el proceso y se levantarán las medidas cautelares, siempre que no exista remanente.
2. En el particular, el apoderado de la ejecutante tiene facultad para recibir (pág. 1, fl 7, cuaderno principal); en el memorial se informó el pago total de la obligación y las costas (fl 16, idem); y, el proceso se encuentra en una etapa anterior a la iniciación de la audiencia de remate; por ende, se accederá a la terminación.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Terminar el proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Levantar el embargo de la nuda de Camilo Saez pineda y el de usufructo de Ana Milena Pineda Muñoz y Aldemar Alberto Saez Lozano en los inmuebles 001-1150381, 0001-1150424 y 001- 1150549 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Tercero: No expedir oficios por cuanto la medida no se perfeccionó.

Cuarto: Sin costas.

Quinto: Archivar el expediente previa anotación en el sistema judicial.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2021-00357

4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f849a8966aff95234a87446b49d2467de6505de7d59ce8b1fc155742cd8a5ef4**
Documento generado en 28/04/2022 03:17:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>